



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:61732/2012

VISTO:

La necesidad de establecer un mecanismo para la designación de los/as Coordinadores/as que son los encargados de coadyuvar a la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje que se ofrece en la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", y

CONSIDERANDO:

Que las coordinaciones constituyen un ejercicio docente que nutren tanto el espacio curricular como la propia formación personal; Que aunque la letra del Reglamento las concibe como espacios rotativos, no es práctica habitual en esta Escuela dicha rotación;

Que es importante avanzar en la democratización de los espacios de gestión de equipos de la Escuela, y en ellos el modo de selección de coordinadores de asignatura y de orientación a través del voto directo de los miembros de los distintos equipos docentes, tal como sucede hoy con las coordinaciones generales de departamentos;

Que también es importante ampliar la participación en los distintos espacios de coordinación de aquellos docentes que, permaneciendo de manera interina en los equipos docentes, no tuvieron la posibilidad de titularizar sus horas;

Que la Vicedirección Académica ha elaborado un estudio pormenorizado del tema, el que puso a consideración de todos los departamentos y carreras;

Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza del Consejo Asesor se han expedido en forma favorable para este proyecto, y fue aprobando el mismo por unanimidad en el Consejo Asesor de los dos niveles;

Que la Secretaría de Asuntos Académicos no tiene objeciones que formular;

Que el Proyecto cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 51630,

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

Ym

81



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:61732/2012

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Art. 33 del Reglamento General de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" (APROBADO POR RHCS N° 445/99), por el siguiente texto:

"ARTÍCULO N° 33: Cada departamento del Nivel Secundario cuenta con un Coordinador General, Coordinadores de Asignaturas o Áreas, y un Coordinador por cada Orientación del Plan de Estudios. El Nivel Terciario tiene un' Coordinador por Carrera. Pueden establecerse otras coordinaciones de acuerdo con los proyectos institucionales que se plantearen.

Los coordinadores generales, de carrera, de orientación y de asignatura o área son propuestos por la Dirección al Rectorado para su designación, respetando el resultado de la elección directa de los miembros de los equipos correspondientes a coordinar en cada caso. Para permitir la rotación de-roles y funciones, todos los coordinadores son designados con carácter de interinos y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos consecutivamente por un periodo en una misma coordinación .No se podrán acumular, en el mismo nivel, dos o más coordinaciones cualquiera sea el carácter de las mismas.

Son requisitos para ser Candidato a Coordinador de Área o de Asignatura:

- a) ser docente titular o interino.
- b) desempeñarse, por lo menos en una de las asignaturas y en uno de los cursos a coordinar, con una antigüedad mínima de tres años en caso de ser interino.

Son requisitos para ser candidato a Coordinador de Orientación, General o de Carrera:

- a) ser docente titular o interino
- b) desempeñarse por lo menos en una de las asignaturas a coordinar, con una antigüedad mínima de tres (3) años en caso de ser interino.

En el caso de que las condiciones de procedimiento ante establecidas no puedan cumplirse, el Director podrá elegir al coordinador que será propuesto al Rector/a para su designación.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:61732/2012

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Ordenanza HCS N° 4/03, Anexo 1, Título IV) Carga Horaria de la siguiente manera:

"Las horas a asignar a los Coordinadores se establecerán teniendo en consideración la carga horaria de los espacios curriculares, la cantidad de programas y la cantidad de docentes a coordinar. Se tendrá en cuenta las posibilidades económicas de la Escuela.

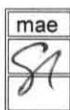
ARTÍCULO 3°.- Modificar la Ordenanza HCS N° 4/03, Anexo 1, Título V) Reuniones de Coordinación, de la siguiente manera:

"Cada uno de los Coordinadores, según corresponda, convocará a reuniones plenarias o parciales, teniendo en cuenta las necesidades del Departamento. Orientación, Asignatura/Área u otro espacio curricular en el Nivel Medio o de Carrera en el nivel de pregrado coordinado, según corresponda. Deberán realizarse, como mínimo, dos reuniones plenarias en el año calendario. La citación se deberá efectuar por lo menos, con una semana de antelación. La asistencia a todas las reuniones, plenarias o parciales, tienen carácter obligatorio, así como la realización de las actividades y tareas que se encomienden".

ARTÍCULO 4°.- Derogar el Título III del Anexo I de la Ordenanza HCS N° 4/03.

ARTÍCULO 5°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°.: 03